Autoridad
REGULADORA
RADIOLÓGICA
Y NUCLEAR

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN JUSTIFICATIVO N°3/2021
ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA
Contratación de Servicios de Seguro para Vehículos de la ARRN – Plurianual - ID 393528

San Lorenzo, 18 de octubre de 2021

VISTO: La Resolución DNCP N° 1890/2020 *"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N° 2051/03"*, que en su Artículo 1° - Aprueba la Guía de Elaboración de Precios Referenciales.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo señalado en el Artículo 2° de la Resolución 1890/2020: "... deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados, los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia..."

Que, el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, señala que las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de los precios de referencia razonables, tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

Que, la Guía de Elaboración de Precios Referenciales establece que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general.
2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional.
3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta.

Que, se encuentra contemplado bajo el ID N° 393528 – el llamado a Contratación de Servicios de Seguro para Vehículos de la ARRN, y, en consecuencia, el Responsable de la UOC, expresa que se ha obtenido los precios referenciales **de la combinación de los Puntos 3 y 4**, conforme al siguiente cuadro:

CALCULO DE PRECIOS REFERENCIALES - SEGUN RESOLUCION DNCP 1890/2020 CONFORME A LA COMBINACION DE LOS PRECIOS ADJUDICADOS POR LA PROPIA CONVOCANTE Y DE TERCEROS, ASÍ COMO PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES						
CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Potencial Oferente	ID 377331	ID 358727	% PROMEDIO SEGUN CALCULO	PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO
84.131.503	Seguro de vehiculos AMAROK (12 meses)	9.360.000	5.400.000	3.600.000	6.120.000	5.000.000
84.131.503	Seguro de vehiculos HYUNDAI H1 (12 meses)	8.280.000	4.800.000	3.300.000	5.460.000	4.100.000

Luis Rodrigo Preda Rabello
Responsable UOC – ARRN

Zimbra: **uoc@arrn.gov.py**

RE: SOLICITAR PRECIOS DE REFERENCIA

De : alegal@aesaseguros.com.py
Asunto : RE: SOLICITAR PRECIOS DE REFERENCIA
Para : uoc@arrn.gov.py

jue, 14 de oct de 2021 15:56
1 ficheros adjuntos

Buenas Tardes,

Adjunto lo solicitado.

Artículo	Valor	Precio Anual
CAMIONETA CERRADA TIPO MINIBÚS: MARCA HYUNDAI - MODELO H1 - AÑO: 2016, PARA 12 PASAJEROS - VALOR: Gs. 138.000.000	138.000.000	8.280.000
CAMIONETA DOBLE CABINA: MARCA VOLKSWAGEN - MODELO AMAROK - AÑO: 2017, PARA 5 PASAJEROS - VALOR: Gs. 156.000.000	156.000.000	9.360.000
Precio Total		17.640.000

Atentamente.

Fernando Gaona.
Dpto. de Licitaciones.
Teléfono: +595 21 616-5203
Cel.: 0986 186-610
Avda. Rca. Argentina 778 c/ Pacheco

A. COBERTURAS

COBERTURAS DE SEGUROS REQUERIDAS

El capital a asegurar será el monto total del vehículo según su valor de mercado
Tipo de seguros: camionetas
El seguro de camioneta cubrirá los siguientes riesgos:
1) Incendio, accidente, robo y hurto total del vehículo, se indemnizará el total del valor del vehículo.

2) Responsabilidad civil. -
2.1 Lesiones corporales y/o muerte de 1 (una) persona, se indemnizará la suma de 50.000.000 Gs. (cincuenta millones de guaraníes).
2.2 Lesiones corporales y/o muerte de 2 (dos) o más personas, se indemnizará la suma de 100.000.000 Gs. (cien millones de guaraníes). -
2.3 daños materiales causados a cosas de tercetos, se indemnizará la suma de 35.000.000 Gs. (treinta y cinco millones de guaraníes)

3) OCUPANTES DEL VEHÍCULO. –

3.1. en caso de muerte o invalidez, parcial, total y permanente del conductor, se indemnizará la suma de 35.000.000 Gs. (treinta y cinco millones de guaraníes). –
3.2. En caso de muerte o invalidez, parcial, total y permanente de los acompañantes, se indemnizará la suma de 35.000.000 GS. (treinta y cinco millones de guaraníes). –
3.3. Gastos médicos, se indemnizará la suma de 7.500.000 Gs. (siente millones quinientos mil guaraníes). –

4) Cobertura de daños por tumulto y/o alboroto popular y/o huelga: se indemnizará hasta la suma de 5.000.000 Gs. (cinco millones de guaraníes). -

5) Cobertura de cualquier conductor pudiendo ser o no ser este chofer y/o funcionario de la ARRN siempre y cuando el mismo realice tareas para esta cartera de estado.

6) Cobertura contra casos fortuitos (tormentas, caídas de granizos, raudales, etc.) Se indemnizará la suma de 5.000.000 Gs. (cinco millones de guaraníes).

B. PLAZO PARA ABONAR INDEMNIZACIÓN
El adjudicatario deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el código civil paraguayo en el capítulo que regula los seguros en general. -

I. FRANQUICIA
La cotización deberá realizarse sin franquicia y a primer riesgo absoluto para el conjunto de bienes a ser asegurados. -

II. COBERTURA
1) Incendio, accidentes
2) Robo o hurto total.
3) Lesión parcial, total o muerte de 1 personas.
4) Lesión parcial, total o muerte de 2 o más personas.
5) Daños materiales a cosas de terceros.
6) Lesiones de las personas ocupantes.
7) Muerte o invalidez de las personas ocupantes.
8) Daños por tumulto y/o alboroto popular y/o huelga.
9) Accesorios.
10) Lesión, parcial, total o muerte de cualquier conductor.

OBSERVACIÓN:

- El vehículo siniestrado deberá ser entregado dentro de los treinta días corridos en

que el vehículo se encuentre a disposición de la aseguradora para su reparación. La reposición del logotipo es considerada como objeto del contrato. -

· En caso de siniestro o robo total del vehículo, el asegurador deberá indemnizar al tomador, con otra unidad de idénticas características.

SEÑORES POTENCIALES OFERENTES:

De conformidad a la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicita dichos datos, fin de elaborar los precios de referencia para el llamado a ser lanzado por la ARRN proximamente, favor informar la estimación de precios en Cuotas Mensuales.

--

LUIS RODRIGO PREDA RABELLO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR-ARRN
Teléfono Nº 0981776632

Autoridad REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 001/2020

Entre la **AUTORIDAD REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR (ARRN)**, domiciliada en las Salas 3 y 4 del Centro de Convenciones de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11.5, Campus Universitario San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Econ. Mario Jose Gutierrez Simon**, con cédula de identidad N° 1.742.102, Secretario Ejecutivo de la Autoridad Reguladora Radiologica y Nuclear, denominada en adelante **LA CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, RUC 80004049, domiciliada en Mcal Lopez e/ R.I.3 Corrales, Ciudad de Asuncion, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Jorgelina Aguilera con Cedula de Identidad N° 1.240.924 , en su caracter de Gerente Administrativo y el Sr. Ricardo Sarubbi, con cedula de identidad N° 1.315.220 , en su caracter de Director, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SEGURO PARA VEHICULOS** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SEGURO PARA VEHICULOS DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLOGICA Y NUCLEAR

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No Aplica

ALFA S.A.

Mario José Gutiérrez Simón
Ministro - Secretario Ejecutivo
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 377.331

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución-SE-ARRN N° 139/2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	SEGURO POR 12 MESES PARA CAMIONETA CERRADA TIPO MINIBUS PARA 12 PERSONAS	HYUNDAI - MODELO H1 - AÑO: 2016	1	400.000	4.800.000
2	2	SEGURO POR 12 MESES PARA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA 5 PERSONAS	VOLKSWAGEN - MODELO AMAROK - AÑO: 2017	1	450.000	5.400.000

Total: 10.200.000, IVA INCLUIDO

Mario José Gutiérrez Simón
Ministro - Secretario Ejecutivo
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes diez millones doscientos mil, IVA INCLUIDO.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios de Seguros a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta: el cumplimiento total de las obligaciones.

El presente Contrato es de carácter plurianual 2020 – 2021 por lo que las partidas presupuestarias estarán supeditadas a la aprobación correspondiente del Presupuesto General de la Nación de los Ejercicios Fiscales 2021-2022 y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el ejercicio fiscal correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

SEGUROS ALFA S.A.E.C.A.

Mario José Gutiérrez Simón
Ministro - Secretario Ejecutivo
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día Siete mes Diciembre y año 2020.

LIC. JORGELINA AGUILERA

PROVEEDOR - ASEGURADOR

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

SR. RICARDO SARUBBI

PROVEEDOR - ASEGURADOR

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

ECON. MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SIMÓN

MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO - ARRN

CONTRATANTE

Autoridad REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 002/2019

Entre la **AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR**, con domicilio en el Aula 3 y 4 del Centro de Convenciones de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia - Km. 11.5, Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, con R.U.C. Nº 80091035-4, representada en este acto por el **ECON. MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SIMÓN**, con Cédula de Identidad N° 1.742.102, Secretario Ejecutivo de la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN), denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR) – RUC 80031893-5**, domiciliada en Quesada 4926 - Edificio Atlas Center 6to. Piso, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **LIC. CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ**, en calidad de Director Titular, de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 30/10/2017; con Cédula de Identidad N° 394.750, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA AUTORIDAD REGULADORA RADIOLÓGICA Y NUCLEAR.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Póliza
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358727

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 136/2019.

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Mario José Gutiérrez Simón
Ministro - Secretario Ejecutivo de la
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio	Premio total
1	1	SEGURO POR 12 MESES PARA CAMIONETA CERRADA TIPO MINIBÚS PARA 12 PASAJEROS	HYUNDAI – MODELO H1 – AÑO: 2016	1	2.17 %	3.000.000 + IVA
2	2	SEGURO POR 12 MESES PARA CAMIONETA DOBLE CABINA PARA 5 PASAJEROS	VOLKSWAGEN - MODELO AMAROK – AÑO: 2017	1	2.1 %	3.272.727 + IVA

Total: Gs. 6.900.000, IVA INCLUIDO.
El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes seis millones novecientos mil, IVA INCLUIDO.

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 30 días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia desde las 00 :00 horas del 22 / 03 /2019, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas de la ARRN.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato. -

9. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

Mario José Gutiérrez Simón
Ministro - Secretario Ejecutivo de la
Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, el día treinta del mes de agosto del año 2019.

CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ
PROVEEDOR - ASEGURADOR
Lic. Carlos A. Prette M.
Director Gerente
Aseguradora del Sur S.A.

MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SIMÓN
CONTRATANTE - TOMADOR